

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 1 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

El Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Carmen de Carupa adelanta el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DESTINADOS A ADULTOS MAYORES, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HÉCTOR POMPILO ROCHA CARRILLO, POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO Y POLÍTICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

Que, dentro del término previsto para ello, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo relacionadas con la interpretación del factor de evaluación correspondiente a los valores agregados de determinados productos, la unidad de medida para el ofrecimiento adicional de huevos, la incorporación de medidas diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, y la aplicación de factores de evaluación relacionados con contribuciones parafiscales agropecuarias.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES No. 1 Y 2. SE ACEPTAN PARCIALMENTE.

La entidad acepta parcialmente las observaciones relacionadas con la aclaración de las unidades de medida de los valores agregados y la modificación de la metodología de asignación de puntaje para el ítem 11 (huevo).

Respecto de los ítems 1 (arroz) y 4 (lenteja), se mantienen las unidades de medida establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, correspondientes a presentaciones de quinientos (500) gramos, respectivamente. Los ofrecimientos adicionales para estos productos deberán expresarse conforme a dichas unidades y sujetarse a la metodología de evaluación prevista en el pliego de condiciones.

En cuanto al ítem 11 (huevo), la entidad acepta la solicitud de modificar la metodología de asignación de puntaje, de manera que los valores agregados se contabilicen por unidad individual de huevo y no por cubeta completa de doce (12) huevos AA.

Para tal efecto, se precisa que **la oferta económica deberá presentarse en la unidad de medida originalmente establecida, esto es, cubeta de doce (12) huevos AA**, sin que esta modificación altere la estructura de precios ni la forma de cotización exigida en el proceso. La unidad individual de huevo se utilizará exclusivamente para determinar y evaluar la cantidad adicional ofrecida como valor agregado.

En consecuencia, los proponentes deberán indicar expresamente el número de huevos individuales adicionales que se comprometen a entregar sin costo adicional para la entidad, por encima de las doce (12) unidades inicialmente previstas en cada paquete alimentario. La asignación del puntaje se efectuará con base en la cantidad adicional ofrecida y conforme a la metodología de ponderación que se establecerá expresamente en la presente adenda.

Esta modificación busca que los ofrecimientos adicionales sean proporcionales y económicamente sostenibles, favoreciendo la pluralidad de ofertas y la selección objetiva, sin modificar la unidad de medida ni las condiciones de cotización del ítem en la oferta económica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

SE ACEPTA.

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 2 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

La entidad acepta la observación y procederá a ajustar el pliego de condiciones definitivo para incorporar los criterios diferenciales y los puntajes adicionales que resulten aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, mediante la presente adenda se incluirán las condiciones de acreditación y el puntaje correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las características del proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

SE ACEPTA.

La entidad acepta la observación y ajustará el pliego de condiciones definitivo para incorporar los criterios diferenciales y los puntajes adicionales aplicables a las MIPYMES, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, mediante la presente adenda se establecerán las condiciones de acreditación y el puntaje correspondiente, atendiendo las disposiciones normativas vigentes y las reglas del proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5. PUNTAJE ADICIONAL POR APORTES PARAFISCALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SE ACEPTA.

La entidad acepta la observación y ajustará el pliego de condiciones definitivo para incorporar los criterios y puntajes aplicables a la promoción de las compras públicas locales de alimentos, de conformidad con el Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

En particular, se revisarán e incorporarán las disposiciones pertinentes de los artículos 2.20.1.1.3, 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.3 del Decreto 1071 de 2015, relacionadas con la adquisición local de alimentos, los puntajes adicionales por aportes parafiscales y la promoción de pequeños productores agropecuarios locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, según corresponda.

En consecuencia, mediante la presente adenda se modificarán las reglas de evaluación y los requisitos aplicables, de manera que resulten acordes con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el CAPÍTULO 4 denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” del pliego de condiciones definitivo, en el sentido de incorporar y ajustar las disposiciones señaladas en la parte motiva de la presente adenda, relacionadas con los valores agregados, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, y los criterios aplicables a la promoción de compras públicas locales de alimentos y los aportes parafiscales de productos agropecuarios. En consecuencia, el capítulo quedará modificado en los términos establecidos en la presente adenda.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Las propuestas que resulten habilitadas serán evaluadas y se les asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 3 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Valores agregados	300
Apoyo al empleo local	120
Oferta económica	315
Apoyo a la industria nacional	100
Promoción de compras públicas locales de alimentos	100
Puntaje adicional por aportes parafiscales de productos agropecuarios	60
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
MIPYMES	2,5
TOTAL	1.000

1.1. VALORES AGREGADOS: 300 PUNTOS

Ítem 1 del presupuesto oficial — Hasta 100 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional del ítem 1, correspondiente al arroz de quinientos (500) gramos, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cien (100) puntos.

Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = (cantidad adicional ofrecida por el proponente / mayor cantidad adicional ofrecida) × 100.

Ítem 4 del presupuesto oficial — Hasta 100 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional del ítem 4, correspondiente a la lenteja de quinientos (500) gramos, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cien (100) puntos.

Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = (cantidad adicional ofrecida por el proponente / mayor cantidad adicional ofrecida) × 100.

Ítem 11 del presupuesto oficial — Hasta 100 puntos

El proponente que ofrezca la mayor cantidad adicional de huevos AA individuales, sin costo adicional para el Municipio de Carmen de Carupa, obtendrá cien (100) puntos.

Los demás proponentes recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = (cantidad adicional de huevos individuales ofrecida por el proponente / mayor cantidad adicional de huevos individuales ofrecida) × 100.

Reglas comunes de presentación y evaluación

Para los tres factores, el ofrecimiento deberá presentarse mediante carta suscrita por el representante legal del proponente, indicando expresamente la cantidad adicional ofrecida por cada paquete alimentario.

La cantidad total adicional se calculará multiplicando la cantidad adicional ofrecida por paquete por los dos mil quinientos cincuenta (2.550) paquetes alimentarios requeridos.

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 4 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

Los ofrecimientos deberán corresponder a cantidades adicionales a las exigidas en las especificaciones técnicas y no podrán generar costos adicionales para la entidad. La evaluación de cada ítem será independiente y atenderá la unidad de medida correspondiente establecida en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas.

Para los ítems 1 y 4, las cantidades adicionales deberán corresponder a unidades completas de producto de quinientos (500) gramos.

Para el ítem 11, la oferta económica deberá continuar presentándose en cubetas de doce (12) huevos AA, conforme a la unidad de medida establecida en el presupuesto oficial. No obstante, para la evaluación del valor agregado, el proponente deberá indicar el número de huevos individuales adicionales que ofrece por cada paquete alimentario, sin costo adicional para la entidad.

El puntaje asignado en cada factor no podrá ser inferior a cero (0) puntos. Cuando ningún proponente ofrezca cantidades adicionales para un ítem, no se asignará puntaje por dicho factor. En caso de empate en la cantidad adicional ofrecida para un mismo ítem, se aplicarán las reglas de desempate previstas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

1.2. APOYO AL EMPLEO LOCAL: 120 PUNTOS

Se asignarán ciento veinte (120) puntos al proponente que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato un mínimo de dos (2) manipuladores de alimentos residentes en el municipio de Carmen de Carupa.

Para acreditar este compromiso, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de cada persona propuesta.
- Certificado de residencia de cada persona, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, expedido por la autoridad competente.
- Carta de compromiso de vinculación suscrita por el proponente y por cada persona propuesta, en la que se indique su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.
- Certificado vigente de manipulación de alimentos de cada persona propuesta.

El proponente seleccionado deberá cumplir el compromiso de vinculación durante la ejecución contractual, en los términos ofrecidos y aceptados por la entidad.

1.3. PROPUESTA ECONÓMICA: 315 PUNTOS

Las propuestas económicas que presenten errores aritméticos que generen que se supere el presupuesto oficial, así como aquellas que superen el presupuesto oficial aun sin presentar errores aritméticos, serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultado de sumar el valor de las ofertas económicas hábiles y el presupuesto oficial, y dividir dicha suma entre el número de ofertas económicas hábiles más uno (1).

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^N Pi) + Po) / (N + 1)$$

Pp = Presupuesto promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Donde:

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 5 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

Se asignarán trescientos quince (315) puntos a la propuesta cuyo valor se aproxime más, por exceso o por defecto, al promedio aritmético. A las demás propuestas se les asignará un puntaje decreciente, descontando veinte (20) puntos por cada posición que ocupen respecto de la propuesta más cercana al promedio, sin que el resultado pueda ser inferior a cero (0) puntos.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido habilitadas en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, según corresponda.

La evaluación se realizará con base en la información suministrada en el anexo económico.

1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Se evaluarán y asignarán cien (100) puntos a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento y los demás documentos que resulten exigibles, que los bienes o servicios ofrecidos cumplen las condiciones para recibir el tratamiento de origen nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará el tratamiento correspondiente a los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, así como a aquellos países que otorguen a los bienes y servicios colombianos el mismo tratamiento que a sus bienes y servicios nacionales, cuando resulte aplicable.

La acreditación del trato nacional por reciprocidad se efectuará mediante los documentos exigidos por la normativa vigente, incluyendo, cuando corresponda, el informe de la respectiva misión diplomática colombiana, en el que se indique:

- a) País de origen.
- b) Nombre, cargo y firma del funcionario competente, así como la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Identificación de la norma interna del país extranjero o del documento que establezca el trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a la contratación estatal.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar los documentos que acrediten el origen nacional de los bienes o servicios ofrecidos o la aplicación del principio de reciprocidad, según corresponda.

Se otorgará el tratamiento previsto en la normativa vigente a los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, en las condiciones establecidas en los acuerdos comerciales y demás disposiciones aplicables.

1.4.1. BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS

Se entenderán como bienes y servicios acreditados aquellos bienes importados que incorporen componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos u operativos, en los términos de la normativa aplicable.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta si incluirá componente nacional y aportar los documentos que acrediten dicha condición.

Cuando se ofrezca componente nacional, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir el ofrecimiento durante la ejecución contractual, so pena de las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 6 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones vigentes.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la condición declarada.

El contratista seleccionado no podrá cambiar el origen de los bienes ofrecidos, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas y aceptadas por la entidad, de conformidad con la normativa aplicable.

1.5. PROMOCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, se asignarán hasta cien (100) puntos a los proponentes que presenten el compromiso de adquirir alimentos de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, así como de sus organizaciones, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar la promesa de contrato de suministro con los productores correspondientes, en la que se identifiquen los productores, los productos, las cantidades y las demás condiciones exigidas legalmente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el compromiso de adquisición de productos locales en una proporción superior al mínimo exigido por la entidad, conforme a la fórmula y las condiciones de evaluación establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El contratista seleccionado deberá cumplir los compromisos asumidos y suscribir los contratos de suministro correspondientes durante la ejecución contractual. La supervisión verificará su cumplimiento mediante los soportes documentales respectivos.

La entidad dará cumplimiento a las obligaciones relativas a la adquisición local de alimentos, incluido el porcentaje mínimo de compra local que resulte exigible, de conformidad con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

1.6. PUNTAJE ADICIONAL POR APORTES PARAFISCALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS: 60 PUNTOS

La entidad aplicará el puntaje adicional previsto en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, siempre que el proceso y su objeto contractual se encuentren comprendidos en los supuestos de aplicación de dicha disposición.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar las condiciones previstas en el literal a) del artículo citado, relacionadas con la situación de pago de las cuotas parafiscales correspondientes a los productos agropecuarios que cuenten con fondo parafiscal, respecto de los productores vinculados a los contratos de suministro presentados.

La acreditación se efectuará mediante los contratos, certificaciones y demás documentos exigidos por la normativa vigente. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos legales antes de asignar el puntaje.

	Tipo Documento	PROCESO DE APOYO PROCEDIMIENTO COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código SGC	COPR01FO01
			Versión	02
	Nombre Documento	ADENDA	TRD	
			Página	Página 7 de 7

INVITACIÓN No. PSAAC-011-2026
ADENDA No. 1

1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 2,5 PUNTOS

La entidad aplicará los criterios diferenciales y el puntaje adicional que corresponda a los emprendimientos y empresas de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación se realizará mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normativa vigente. La entidad verificará el cumplimiento de las condiciones legales para el reconocimiento del puntaje y la aplicación de los criterios diferenciales que correspondan.

1.8. MIPYMES: 2,5 PUNTOS

La entidad aplicará los criterios diferenciales y el puntaje adicional que corresponda a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de conformidad con el artículo 2.2.1.2

SEGUNDO. Las demás especificaciones fijadas del proceso de selección PSAAC-011-2026 no surten modificación alguna.

Se expide la presente adenda en el municipio de Carmen de Carupa a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
ALCALDE MUNICIPAL